



## DECLARACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE ABYA YALA TERCER CONGRESO DE ÁREAS PROTEGIDAS DE AMERICLATINA Y EL CARIBE



Con el permiso del creador y formador, de la Madre Tierra y de nuestros abuelos, los Pueblos, Comunidades y Organizaciones Indígenas de Abya Yala, reunidos en la Ciudad de Lima, Perú, los días 14 al 17 de octubre del 2019, en el marco del III Congreso de Áreas Protegidas de América Latina y el Caribe.

### CONSIDERANDO:

Que, para nosotros la convivencia entre los seres humanos y el territorio es parte de la cosmovisión de nuestro pensamiento y actuación, la cual implica una relación indisoluble e interdependiente entre: universo, naturaleza y humanidad, en donde se configuran la base ética y moral de los modelos y sistemas de vida propios de los Pueblos Indígenas.

Que, los Pueblos Indígenas poseemos el 25% de las tierras del planeta la cual alberga el 80% de la diversidad biocultural, y que los bosques y selvas manejados por Pueblos Indígenas absorben el 24% del carbono forestal. Sin embargo, decisiones que escapan a nuestros pueblos priorizan, el aumento, de proyectos de infraestructura, extractivos y de lucro privado sobre nuestros territorios que atentan contra la integridad de nuestras cuencas sagradas.

Que, los procesos de toma de decisiones de las políticas, planes, programas y proyectos relacionadas con áreas protegidas en nuestros territorios, se han efectuado sin nuestra participación, plena y efectiva, sin respetar la institucionalidad indígena. Por esta razón, las áreas protegidas creadas e impuestas por los Estados sin nuestro consentimiento libre, previo e informado han sido instrumentos que lesionan y violan de manera reiterada y sistemática los derechos colectivos particularmente al territorio, libre determinación y los sistemas de conocimiento tradicional y en general el Buen Vivir de los Pueblos Indígenas.

Que, el concepto comanejo o manejo compartido de áreas protegidas debe avanzar en reconocer los derechos, cosmovisión, y conocimientos de los Pueblos Indígenas, dado que nuestra visión de territorialidad y conservación de la biodiversidad no se limita a la conservación. Más aún, la aspiración de los Pueblos Indígenas es el reconocimiento pleno como autoridades ambientales para las decisiones relacionadas con la gestión del territorio.

Que, en el año 2016, la Relatora de Naciones Unidas sobre Derechos Indígenas presentó ante la Asamblea de Naciones Unidas el informe sobre las medidas de conservación y sus repercusiones en los derechos de los pueblos indígena, en el cual destacó que las áreas protegidas “brindan la posibilidad de salvaguardar la diversidad biológica para beneficio de toda la humanidad; sin embargo, también han sido asociadas a violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular porque han generado entre otras cosas las siguientes: desplazamiento forzoso; no se han respetado ni garantizado el ejercicio de los derechos colectivos a las tierras, los territorios y los recursos naturales”

Recordando que, en el Congreso Mundial de Áreas Protegidas de Durban (2003) se destacaron los impactos negativos sobre los Pueblos Indígenas de la práctica de áreas protegidas excluyentes, lo que reconoce un desafío importante para el nuevo paradigma de relación con las áreas protegidas. Tales impactos han sido ampliamente documentados y reconocen e incluyen:



i) Negación de los derechos indígenas; ii) Desplazamientos forzados y reasentamientos; iii) Falta de participación en el diseño y manejo de las áreas protegidas; iv) Desintegración socio-económica y cultural; y, v) Pérdida o restricción de los medios de vida y falta de participación en los beneficios de la conservación. Estos impactos todavía se mantienen en la creación y manejo de áreas protegidas en América Latina y el Caribe.

Por tanto,

### DECLARAMOS:

1. La gestión de las Áreas Protegidas entre las partes interesadas (Estados, Investigadores, ONG's, etc.) y los Sujetos de Derecho (Pueblos Indígenas), tiene como requisito y obligación fundamental el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, con base en los estándares internacionales, especialmente: al territorio, a la libre determinación, a la consulta previa, y el consentimiento, libre, previo e informado, autoridad y gobernanza, y los sistemas de conocimientos indígena.
2. Dentro de los estándares y obligaciones para la gestión de Áreas Protegidas, los pueblos indígenas exigimos: El urgente fortalecimiento de las políticas de reconocimiento y saneamiento físico legal de los territorios. Y el fortalecimiento y recuperación del espíritu pleno del derecho a la Consulta y consentimiento libre, previo e informado, y reconocimiento de protocolos de consulta y bioculturales. Ambos, como mecanismos para garantizar la legitimidad y sostenibilidad de la gestión de Áreas Protegidas.
3. Instamos a los Estados a que reconozcan el sistema de áreas naturales indígenas, que contemple categorías, marco institucional de gobernanza, mecanismos financieros, sistemas de indicadores indígenas, gestión de conocimientos tradicionales indígenas, objetivos de conservación y uso sostenible con pertinencia cultural y el ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas. Así mismo, se requiere asegurar los pilares que han contribuido a la conservación de la biodiversidad y recursos naturales en nuestros territorios, especialmente sus usos consuetudinarios.
4. Se requiere asegurar que los ingresos resultado del uso y usufructo de las áreas protegidas, deben ser invertidos y distribuidos, en coordinación con los Pueblos indígenas y sus organizaciones representativas, para fortalecer la Vida Plena de los Pueblos Indígenas que habitan en estos territorios y en su entorno.
5. REDD+ Indígena Amazónico RIA, siendo una propuesta de acción climática para la reducción de emisiones, los pueblos indígenas amazónicos debemos participar como socios plenos y efectivos y no solo como beneficiarios, para garantizar la sostenibilidad financiera de RIA y la Vida Plena de estos pueblos.
6. Los Pueblos Indígenas, demandamos un mayor esfuerzo de la UICN y los Estados, en el desarrollo de mecanismos de gestión de áreas protegidas que reconozcan los territorios terrestres y marinos indígenas, así como las formas de organización para la protección de los medios de vida y la cultura, asegurado el uso sostenible y conservación de la diversidad biológica y cultural.
7. Se requiere concertar políticas públicas de acción afirmativa y condiciones habilitantes para la implementación de las iniciativas incluyentes de las mujeres indígenas y los jóvenes en la gestión de los recursos naturales que contribuya a la preservación y transmisión de los





conocimientos y prácticas tradicionales.

8. La existencia de al menos 185 registros de Pueblos Indígenas en asilamiento y contacto inicial de la Amazonia y Gran Chaco, de los cuales 20 están en áreas protegidas, exige de los Estados el respeto a su autodeterminación y medidas inmediatas de salvaguarda para su protección y la declaratoria de intangibilidad de sus territorios de manera integral.

9. Con base en lo anterior, es necesario impulsar las acciones y medidas pertinentes a escala nacional, regional y global, priorizando los derechos a la libre determinación y seguridad territoriales para avanzar en el establecimiento de mecanismos de implementación sobre la base un Plan de Trabajo Post 2020 con la participación plena y efectiva de Pueblos Indígenas.

Lima, Perú, octubre del 2019

